Riohacha D.T.C., 6 de abril de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADO:	JOSEFA FLOREZ JIMENEZ
RADICACION:	44–001–41–89–002–2020–00272-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte actora solicita la inmovilización del vehículo de placas IZU-948 de propiedad de la demandada, toda vez que, el Instituto de Transito, Transporte y Movilidad de Riohacha inscribió el embargo ordenado en auto adiado 24 de noviembre de 2020, por lo que el juzgado, teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Instramd en donde consta la inscripción de la medida, procederá a ordenar la inmovilización del vehículo de placas IZU-948, modelo 2017, color rojo velvet, marca Chevrolet de propiedad de la ejecutada. Esto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595[1] del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la aprehensión del vehículo automotor de placas IZU-948, modelo 2017, color rojo velvet, marca Chevrolet, de propiedad de la señora JOSEFA FLOREZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.900.315.

SEGUNDO: LÍBRESE los oficios al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que se sirva inmovilizar o retener y poner a disposición de este juzgado el vehículo objeto de la medida.

TERCERO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecea541efc6c7011420bf1c53edb3fbb99f12ee26f9219919df94f5bf1ede90**
Documento generado en 06/04/2022 04:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica